

RAD. 110013103004202100518

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte demandante, solicita se aclare por el despacho cual es la norma que exige aportar el certificado de libertad y tradición del bien objeto del contrato de leasing.

Ciertamente el art. 384 del CGP., en su numeral 1º, “*exige que a la demanda deberá acompañarse prueba documental del contrato de arrendamiento suscrito por el arrendatario, o la prueba de este hecha en interrogatorio de parte extraprocesal, o prueba testimonial siquiera sumaria*”. Por lo tanto, cualquiera otra exigencia no resulta ser de recibo y por ende no procede.

En firme vuelva al despacho a fin de proveer sobre la admisión de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

